



**ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL
COMISION HIDROGRAFICA REGIONAL DEL
ATLANTICO SUDOCCIDENTAL
(CHAtSO)**

8ª Reunión, Arraial do Cabo, BRASIL
20 y 21 de marzo de 2014



Documento CHAtSO 08-07-01
Página 1 de 6

**Propuesta de límites de cobertura de Cartografía Náutica Electrónica en
Propósito 2 en el Frente Marítimo del Río de la Plata.**

Presentado por: Teniente de Navío (CG) Marcelo L. OLIVERA.

1. Introducción:

SOHMA ha finalizado la confección de su primer celda de Propósito 2 de navegación (“General”), equivalente a la Carta N°1, 1ra. Edición 2011. La misma abarca el área del Océano Atlántico Sur frente a la desembocadura del Río de la Plata, así como el sector del curso inferior del estuario platense hasta proximidades del Puerto de Montevideo.

Considerando que dicha celda está finalizando sus controles de calidad internos previos a su envío al IC-ENC, Centro Regional de distribución de Cartas Náuticas Electrónicas con el cual Uruguay es signatario para la validación y posterior distribución mundial de las mismas, es necesario acordar con las Oficinas Hidrográficas de las Repúblicas de Argentina (SHN) y Brasil (DHN), los límites de cobertura en las áreas donde actualmente ya se encuentran producidas celdas de igual Propósito por parte de las Instituciones antes mencionadas.

2. Desarrollo:

La celda en cuestión, UY200001, cuenta con los siguientes vértices de extensión;

- NE: 33° 20' 00”S / 046° 50' 00”W
- SW: 40° 00' 00”S / 059° 00' 00”W

En dicha área, las celdas ya producidas por SHN y DHN son las siguientes;

- SHN: AR201130, AR201140, AR201160 y AR202100.
- DHN: BR221080.

Para el análisis de la propuesta de establecimiento del límite de cobertura de esta celda, a continuación se divide en cada uno de los Servicios afectados por la misma;

- SHN:

En el desarrollo de la UY200001, no se ha considerado esencial que esta celda incluya aguas del Río de la Plata, enfocándose por el contrario en la representación del Frente Marítimo y Zona Económica Exclusiva de la República Oriental del Uruguay. Sin embargo, de modo de mantener una coherencia vertical dentro del plan cartográfico electrónico de SOHMA, es intención de ésta Oficina representar íntegro al Corredor de Aguas Seguras, de idéntica forma como se ha realizado en los Propósitos 3 y 4 de Navegación. Ello llevaría a la necesidad de acordar un límite común de cobertura que afectaría a la AR201130, que incluye actualmente parte del mismo, en tanto que la AR201160 no se vería afectada de modificación alguna.

Con el fin de mantener límites similares –aunque simplificados– respecto a los ya empleados en las celdas SOHMA de Propósito 4 que representan el Corredor de Aguas Seguras, y a su vez en concordancia con el criterio de seguir los límites exterior del Río de la Plata y Lateral Marítimo Argentina-Uruguay, es que se remite la propuesta de cobertura que se detalla en la Figura 1.

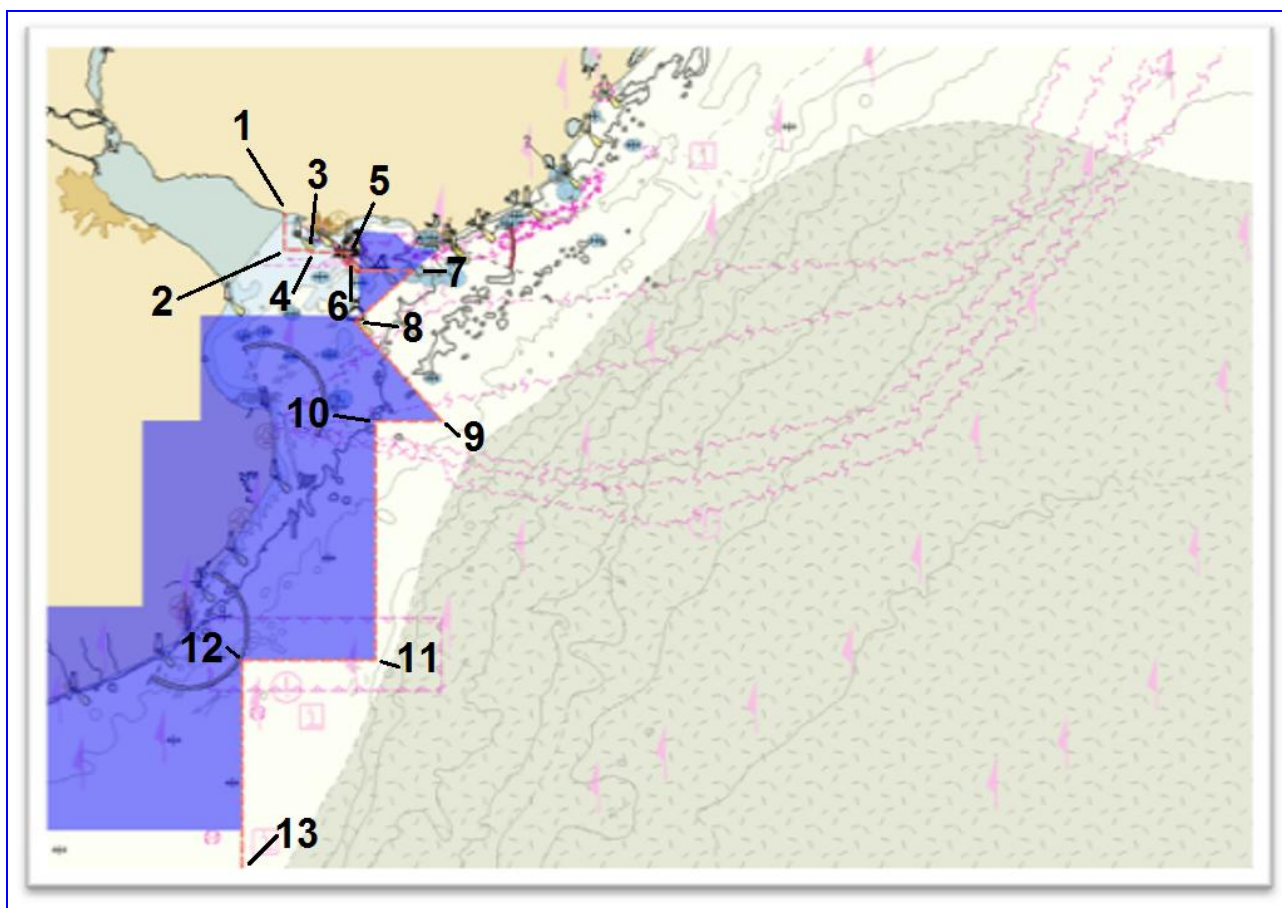


Figura 1: Propuesta de Límite de cobertura en UY200001. Por más detalle de puntos 1 al 8, ver Tabla 1.

PUNTO	COORDENADAS
1	34°44'51,2556" S / 056°35'00" W
2	35°03'00" S / 056°35'00" W
3	35°03'00" S / 056°19'30" W
4	35°03'42" S / 056°19'30" W
5	35°03'42" S / 055°56'30" W
6	35°12'30" S / 055°56'30" W
7	35°12'30" S / 055°17'01,76532" W
8	35°37'48,99504" S / 055°52'09,03036" W
9	36°26'00" S / 054°59'51,9486" W
10	36°26'00" S / 055°40'00" W
11	38°20'00" S / 055°40'00" W
12	39°20'00" S / 057°00'01,8" W
13	40°00'00" S / 057°00'01,8" W

Tabla 1: Detalle de los puntos 1 al 8 de la propuesta de límite de cobertura SOHMA-SHN

Sin embargo, restaría aún definir los límites al sur del área de la celda AR201130. SHN cuenta con las celdas AR201140 y AR202100, las cuales no alcanzan a representar el Límite Lateral Marítimo entre ambos países. Por tanto SOHMA desea ofrecer extender la cobertura de la UY200001 hasta los límites de dichas celdas, en tanto Argentina no produzca cartas electrónicas de Propósito 2 de navegación en el sector comprendido entre el meridiano oriental de las mismas y el Límite Lateral Marítimo.

Finalmente, en cuanto al área que sería requerido suprimir de la AR201130 (Ver Figura 2), es menester mencionar que las fuentes empleadas en la celda UY200001 son más recientes y de mayor precisión que las existentes en ésta. Específicamente, en el metadato M_QUAL (Calidad de Datos) del área del sector del Corredor de Aguas Seguras, mientras en la celda AR201130 es descrito con un atributo CATZOC (Categoría de Zona de Confianza en los datos) igual a 4 (Levantamiento Orden 2 de acuerdo a la Publicación S-44 de la OHI, 5ta. Edición 2008), en la UY200001 corresponde a un CATZOC=1 (Orden Especial: batimetría multihaz con 100% de cobertura, efectuada por el Buque

Hidrográfico ROU Oyarvide entre los años 1999 y 2006). En el resto del área a ser recortada en la AR201130, la UY200001 incluye M_QUAL con CATZOC variados y detallados, con años de levantamiento comprendidos entre 1978 y 2008, mientras que la celda SHN solo menciona CATZOC=4 como antes se mencionaba.

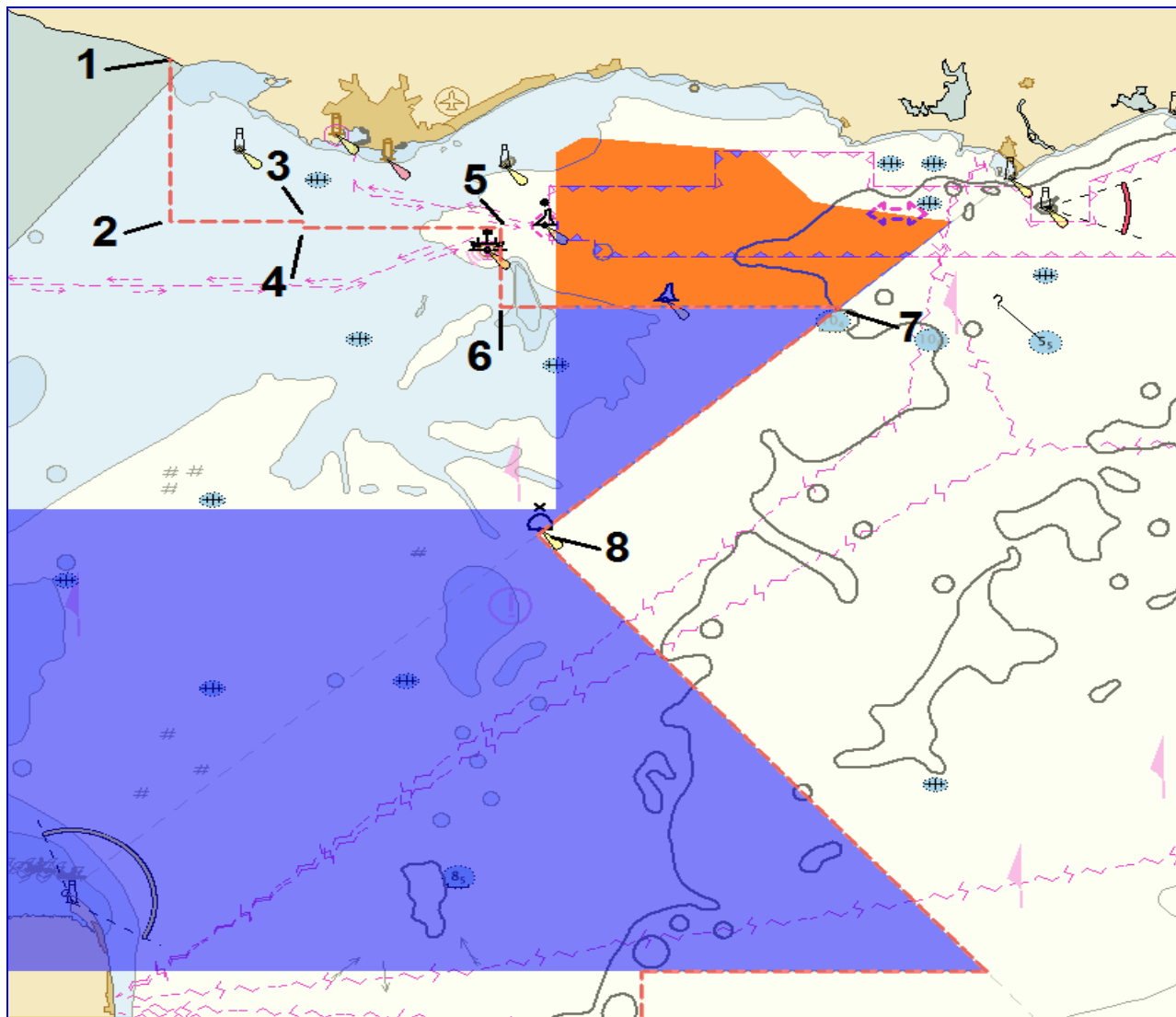


Figura 2: Puntos 1 al 8 de la propuesta de recorte y área a ser suprimida en AR201130 (en color naranja)

- DHN:

Si bien SOHMA y DHN aún no tienen un acuerdo oficial de límite de cobertura de cartografía electrónica en igual propósito, existen tres antecedentes al respecto;

1. Reunión realizada en el marco del 20° Seminario CHRIS / ENC & ECDIS celebrado en Niterói, Brasil entre el 3 y 7 de setiembre de 2008, en el que el entonces CC Sebastião (DHN) proporcionó a la delegación de SOHMA una propuesta en la que se empleaban meridianos y paralelos, sin vincular a los mismos a los límites marítimos reales entre ambos países.
2. Acuerdo técnico temporario formulado a través de correo electrónico en 2011, entre los entonces Jefes de Cartografía de ambos Servicios, CC Sebastião (DHN) y AN Marcelo Olivera (SOHMA) donde se coincidió en el empleo del Límite Lateral Marítimo Uruguay-Brasil, una vez que SOHMA iniciara su validación de celdas a través del IC-ENC. Hasta el momento dicho límite se encuentra aplicado en las celdas de Propósito 3 UY300003 y BR323600, y si bien Uruguay no contaba hasta el momento con ENC de Propósito 2, Brasil ya había aplicado el mismo en su BR221080.
3. Borrador del *“Instrumento de cooperación bilateral entre SOHMA y DHN, relacionado a la cooperación en Hidrografía y Cartografía Marítima”*. El mismo fue entregado por el CMG (RM1) Carlos Medeiros de Albuquerque al CF José Domínguez (SOHMA), en ocasión de la 12va. Conferencia de la HCA celebrada en Montevideo, Uruguay en octubre de 2012.

El mismo fue devuelto por el CF José Domínguez a DHN con cambios propuestos en marco de la CHAtSO VII en marzo de 2013, estando pendiente una nueva respuesta de parte de Brasil. En dicho documento, se formaliza en su Anexo 5, Numeral 3 *“Límite de datos para la producción de Cartografía Electrónica”*, que se emplea la línea imaginaria que inicia en el Faro del Chuy con un azimut de 128° y que coincide con el Límite Lateral Marítimo entre ambos países, como la línea que demarca la cobertura de las celdas producidas por DHN y SOHMA.

Más allá de éstos antecedentes, una vez confeccionada la UY200001, este Servicio constató que al sur de la BR221080 existe una importante área que no cuenta con cobertura ENC, la cual puede ser potencialmente cubierta con la celda de Propósito 2 mencionada, y que por consiguiente se ofrece formalmente por este medio.

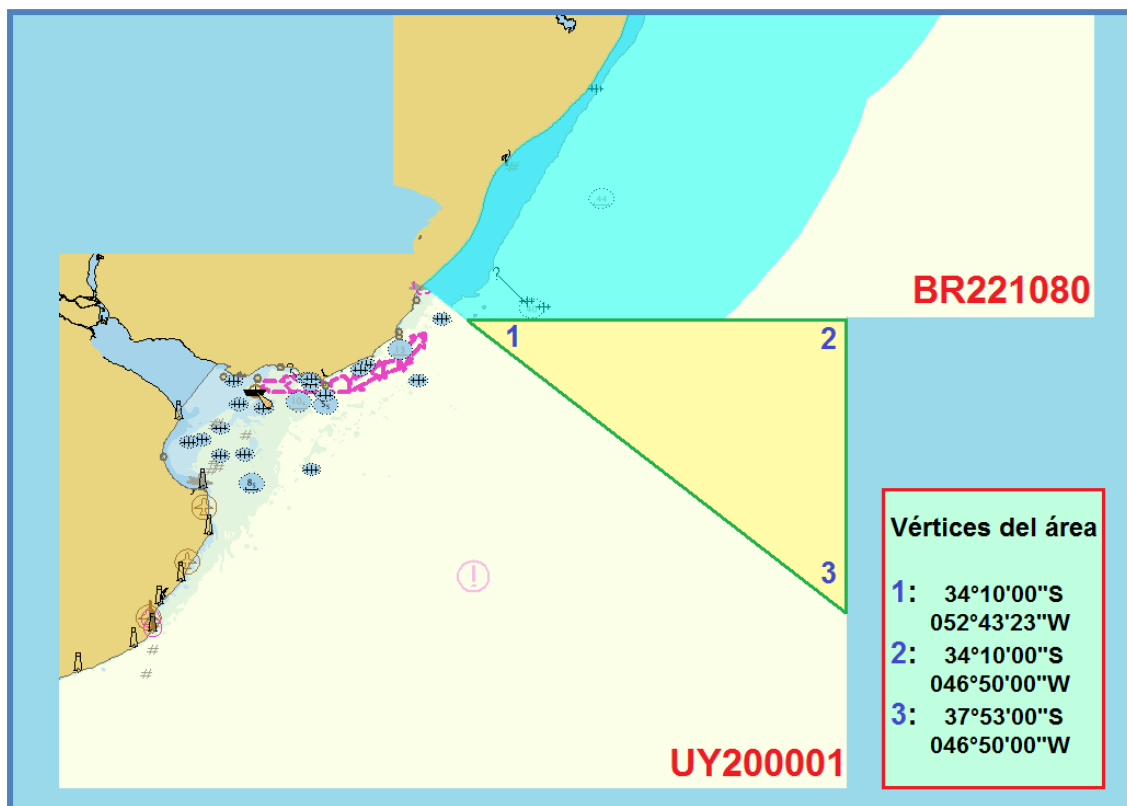


Figura 3: Propuesta de Límite de cobertura UY200001 - BR221080.

PUNTO	COORDENADAS
1	34°10'00" S / 052°43'23" W
2	34°10'00" S / 046°50'00" W
3	37°53'00" S / 046°50'00" W

Tabla 2: Detalle de los puntos 1 al 3 de la propuesta de límite de cobertura SOHMA-DHN

Por tanto, pese a que existe una situación de límite de cobertura definida entre SOHMA y DHN, Uruguay desea ofrecer la extensión de la cobertura de la celda UY200001 en toda su área más allá del Límite Lateral Marítimo (representada por el triángulo que se detalla en Figura anterior), de modo de que el navegante tenga a su disposición un área más amplia contemplada por la cartografía electrónica en la región.

3. Acción requerida por la CHAtSO:

Se solicita a SHN y DHN analizar las propuestas de coberturas en Propósito 2 tal como se detalla en el Numeral 2 de este Documento.